

Código 2719810, Auxiliar Administrativo (3).
Código 1591610, Sc. Gestión Económica.
Código 1770010, Ng. Personal.
Código 3101110, Ng. Habilitación.
Código 459310, Sc. de Empresas y Registros Turísticos.
Código 45510, Un. Información y Promoción Turística.
Código 457610, Ng. Registro de Turismo.
Código 8266610, Sc. Tecnología e Infraestructura Deportiva.
Código 2761210, Ng. de Gestión.
Código 459110, Dpto. Comercio.
Código 8142610, Sc. Inspección y Sanciones.
Código 8142510, Dpto. Promoción y Artesanía.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.»

Cádiz, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio de trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (Convocatoria 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2005/2006 en la provincia de Córdoba.

Habiéndose convocado por Orden de 17 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7.4.2005) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2005/2006, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 10, punto 2, de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo 10, punto 1,

HA RESUELTO

Primero. 1. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.14.489.42F por valor de 5.668,21 euros, para el curso escolar 2005/2006. Los porcentajes de ayuda figuran así mismo en el citado Anexo I.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2005/2006 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Las cantidades asignadas se abonarán durante el curso académico 2005/2006, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

El primer pago se realizará en el primer trimestre del curso académico 2005/2006 por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3 de 2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de

noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Segundo. Las obligaciones que se imponen a los beneficiarios y beneficiarias son las siguientes:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad y la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, en su caso, y a las de control financiero que corresponden al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.c) de la LGHPCAA, facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 108.h) de la LGHPCAA.

d) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada LGHPCAA.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

Tercero. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones y federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial concesionaria de las mismas, sin perjuicio de que la beneficiaria la presente con anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

Dichas facturas podrán justificar actividades de las asociaciones relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria evaluadora del Plan de Actividades que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa sobre las actividades realizadas.

- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Administración que concede la subvención.

- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se disponga en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 noviembre, así como las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artícu-

los 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 31 de agosto de 2005.- La Delegada, M.^a Dolores Alonso del Pozo.

ANEXO I

Primero 1.

Asociación de Alumnos Dinamis.
C.C. San Francisco de Sales. Córdoba.
Cantidad total presupuestada: 957 euros.
Ayuda concedida: 750 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 78,36%.

Asociación de Alumnos Aben-Calez.
C.C. Greguerías. Fernán Núñez.
Cantidad total presupuestada: 967,61 euros.
Ayuda concedida: 967,61 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 100%.

Asociación de Alumnos Monte Ulia.
Centro de Educación de Adultos de Montilla. Montilla.
Cantidad total presupuestada: 810 euros.
Ayuda concedida: 810 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 100%.

Asociación de Alumnos Anfidia del Centro Docente IES Fidiana.
IES Parque Fidiana. Córdoba.
Cantidad total presupuestada: 211,60 euros.
Ayuda concedida: 211,60 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 100%.

Asociación de Alumnos Cultura Andaluza Centro de Educación de Adultos de Valdeolleros. Córdoba.
Cantidad total presupuestada: 1.434 euros.
Ayuda concedida: 1.434 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: el 100%.

A. de Alumnos Lestonnac.
C.C. Compañía de María. Puente Genil.
Cantidad total presupuestada: 1.495 euros.
Ayuda concedida: 1.495 euros.
Porcentaje respecto al presupuesto aceptado: El 100%.

El total de las cantidades asignadas asciende a 5.668,21 euros.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la firma de los Convenios con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para desarrollo de programas de incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones laborales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la firma de los Convenios firmados el 12 de septiembre de 2005 con las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para desarrollo de programas de incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones laborales.

Mediante estos Convenios, el Instituto Andaluz de la Mujer ha concedido a cada una de las Centrales Sindicales firmantes una subvención nominativa de 128.607 euros.

Dichas subvenciones se han imputado al concepto presupuestario 19.31.16.00.782., del programa 32-G de los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer. Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca de Andalucía.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Biblioteca de Andalucía, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE ANDALUCIA

PROLOGO

La presente Carta de Servicios se constituye como un documento de compromiso de la Biblioteca de Andalucía con sus personas usuarias. Recoge compromisos de calidad concretos para los servicios que ofrece la Biblioteca y que suponen un valor añadido para la persona usuaria. Para ello se incluyen una serie de indicadores de calidad que medirán su grado de cumplimiento.

La Carta de Servicios de la Biblioteca de Andalucía tiene como propósito dar a conocer y facilitar a todas las personas usuarias cuál es su misión, qué servicios presta, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Centro.

Para su adecuado cumplimiento la Biblioteca de Andalucía adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se asuma y se aplique por parte de todo el personal que compone la plantilla.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.1. Datos identificativos de la Biblioteca de Andalucía.

La Biblioteca de Andalucía es un Servicio Administrativo sin personalidad jurídica, que, según el Decreto 486/2004,